

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

**Ordenanza Núm. 6
Proyecto de Ordenanza Núm. 07-10-2026**

Serie: 2025-2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE,
HON WILLIAM ALICEA PEREZ, A FORMALIZAR UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CASILLA DEL
PEON CAMINERO DEL BARRIO ASOMANTE DE AIBONITO,
POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS; PARA DEROGAR LA
ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 2025-2026; Y PARA OTROS
FINES.**

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aibonito le impidió su aprobación a la Ordenanza Núm. 4, Serie 2025-2026, mediante la cual se autorizó al Alcalde a formalizar un contrato de arrendamiento, administración y operación de las facilidades de la Casilla del Peón Caminero a la empresa Asomante Brewery, LLC.

POR CUANTO: Con posterioridad a la aprobación de la mencionada Ordenanza, pero previo a la firma del contrato autorizado por la Ordenanza Núm. 4, Serie 2025-2026, los representantes de Asomante Brewery, LLC, informaron al Municipio su interés de transferir las operaciones de dichas facilidades a la empresa La Casilla de Asomante, LLC, la cual presentó una propuesta más abarcadora para el uso de dichas facilidades. Por tales motivos, se justifica la derogación de la Ordenanza Número 4, Serie 2025-2026 y la aprobación de una nueva ordenanza para autorizar el contrato de arrendamiento a nombre de La Casilla de Asomante, LLC.

POR CUANTO: La empresa La Casilla de Asomante, LLC, ha propuesto convertir esta estructura en un centro turístico y cultural único en Puerto Rico, en donde los visitantes puedan disfrutar de una experiencia multisensorial al recorrer la historia de Aibonito y deleitarse con las más de treinta (30) cervezas artesanales producidas por Asomante Brewery LLC orgullosamente ubicada en este municipio. Sostiene La Casilla de Asomante, LLC, que rescatar dichas facilidades no solo sería un acto de preservación, sino un vehículo para revivir la historia local y dinamizar la economía del municipio de la siguiente forma:

1. Restauración Arquitectónica:
 - Conservación de la fachada original.
 - Restauración interior en cumplimiento con estándares del Instituto de Cultura Puertorriqueña y Patrimonio Histórico.
 - Jardines y áreas verdes con paisajismo ecológico.
2. Taproom Artesanal y Centro de Experiencias:
 - Bar tipo "taproom" con degustación de cervezas artesanales exclusivas de Asomante Brewery.
 - Producción de cerveza en vivo como parte del recorrido.
 - Activaciones mensuales con música típica y eventos culturales.
 - Exhibición permanente sobre la historia vial y del caminero.

3. Gastronomía Criolla y Creativa:

Menú puertorriqueño con ingredientes locales.

Fusión de sabores para maridar con nuestras cervezas.

Participación de chefs y cocineros locales.

4. Ferias de Artesanos y Actividades Culturales:

Ferias regulares donde artesanos locales y de toda la isla puedan exhibir y vender sus productos.

Espacio para actividades artísticas, bohemias, y festivales culturales.

5. Impacto Económico y Social:

Generación de al menos 6 empleos permanentes.

Proyección de ventas anuales de \$1,000,000.

Integración de agro empresarios, artesanos, músicos y guías turísticos.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aibonito ha determinado que es útil y conveniente para el interés público el arrendamiento de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante de Aibonito a una entidad que pueda darle un uso apropiado a la misma y que a su vez promueva actividades culturales, sociales, turísticas y de otra naturaleza que vayan dirigidas a desarrollar actividad económica y actividades en beneficio para nuestra comunidad.

POR CUANTO: El arrendamiento, la operación y administración de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante de Aibonito a ser otorgado a la empresa La Casilla de Asomante LLC para llevar a cabo las actividades antes mencionadas incluirá también el compromiso de brindar mantenimiento y seguridad a las mismas.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Aibonito ha recomendado favorablemente el otorgamiento del contrato de arrendamiento, administración y operación de las facilidades de la Casilla del Peón Caminero de Asomante a la empresa La Casilla de Asomante, LLC, por un término de cinco (5) años con un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) mensuales; disponiéndose que por mutuo acuerdo las partes podrían renovar el mismo por otro término de cinco (5) años adicionales con un canon de arrendamiento de quinientos dólares durante el sexto año, con incrementos anuales de cincuenta dólares adicionales en el séptimo, octavo, noveno y décimo año.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (r) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios están facultados para:

"(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés

social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

POR CUANTO: El Artículo 1.040 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento de sin subasta de propiedad municipal de por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

*Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones
u Ordenanzas*

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

- (a) La venta, sin subasta, de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.*
- (b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.*

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce como primera prioridad la protección del interés público. Es este el principio que perseguimos al autorizar al Honorable Alcalde a formalizar un contrato para el arrendamiento, administración y operación de las facilidades de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante de Aibonito y que se le otorgue el mismo a la empresa La Casilla de Asomante, LLC, la cual es una empresa radicada en Aibonito y que ha tenido un gran éxito en sus operaciones.

POR TANTO: Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1^{ra}: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez a formalizar un contrato con la empresa La Casilla de Asomante, LLC para el arrendamiento, la administración y operación de las facilidades de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante de Aibonito por el término de cinco (5) años, mediante un canon con un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) mensuales; disponiéndose que por mutuo acuerdo las partes podrían renovar el mismo por otro término de cinco (5) años adicionales con un canon de arrendamiento de quinientos dólares durante el sexto año, con incrementos anuales de cincuenta dólares adicionales en el séptimo, octavo, noveno y décimo año.

Sección 2^{da}: La Casilla de Asomante, LLC será responsable de brindar el mantenimiento y seguridad necesarias para operar adecuadamente dichas facilidades. Será también responsable del pago de la electricidad, agua, teléfono, internet y reparaciones que requieran las facilidades. La Casilla de Asomante, LLC relevará al Municipio de cualquier reclamación que pueda instar persona alguna por actuaciones u omisiones de los representantes de ésta en la operación de dichas facilidades por dicha entidad.

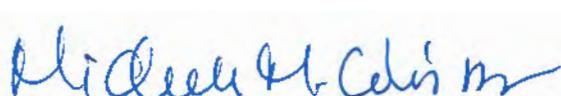
Sección 3era: La Honorable Legislatura Municipal de Aibonito se reserva el derecho de solicitar ocasionalmente la presentación de informes e información relacionada al funcionamiento y operación de estas facilidades, así como revisar cualquier aspecto que vaya en contra del interés público.

- Sección 4ta. Se deroga la Ordenanza Número 4, Serie 2025-2026.
- Sección 5ta.: Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de su aprobación.
- Copia de la misma se remitirá a las agencias concernidas.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de octubre de 2025.

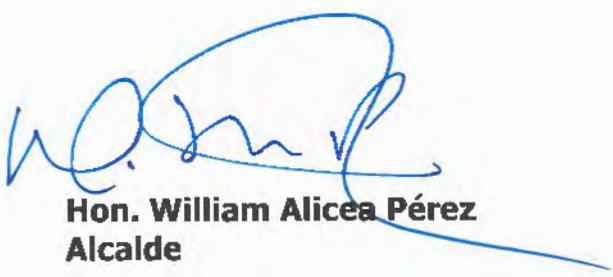


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 3 de noviembre de 2025.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2025-2026, adoptada en reunión de Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2025, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON WILLIAM ALICEA PEREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CASILLA DEL PEON CAMINERO DEL BARRIO ASOMANTE DE AIBONITO, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 2025-2026; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas
Hon. Carlos A. Colón Benítez

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. José G. Fonseca
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez
Hon. Lourdes Ríos Ortiz

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la abstención: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 3 de noviembre de 2025.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 3 de noviembre de 2025.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal